CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCACIONALES
DOCTORADO

En las comunas de sus respectivos domicilios, a [día] de [mes] del [año] se ha convenido el presente contrato de prestación de servicios educacionales (en adelante referido como el "Contrato") entre: **Universidad Santo Tomás**, RUT Nº 71551500-8 , Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación, en adelante referida como la "Institución" o la "Universidad", representada por Doña **Catalina Ugarte Amenabar** RUT Nº 13434779-1 y Don **Francisco Ramírez del Campo,** RUT Nº 10.336.565-1, todos con domicilio para estos efectos en Avenida Andrés Bello N° 2777, Piso 30 Las Condes, Santiago , por una parte; y Don(ña) [nombre alumno], en adelante referido(a) como el " Estudiante " domiciliado(a) en [dirección alumno] de la ciudad de [ciudad] RUT [RUT Alumno] ; y Don(ña) [nombre apoderado], en adelante referido(a) como el "Apoderado Contratante" , del mismo domicilio del Estudiante, RUT [RUT Apoderado], de la otra parte.

PRIMERO: El Estudiante contrata los servicios educacionales de la Universidad para seguir el Programa de [**nombre programa**] (en adelante referido como el "Programa"), y la Universidad acepta y matricula al Estudiante en éste y se obliga a impartir al Estudiante el plan de estudios vigente para el Programa, todo con sujeción al cumplimiento por el Estudiante de los requisitos que en este Contrato y el Reglamento del Estudiante de Postgrado se establecen.

La duración de este contrato es anual y se debe renovar por la duración formal del programa.

Sin perjuicio de lo anterior, y de lo señalado en los reglamentos respectivos, Universidad Santo Tomás podrá disponer, por razones debidamente justificadas, que determinados servicios y/o programas de estudios sean impartidos en otro campus de la Institución dentro de la misma ciudad, así como también que determinadas actividades docentes se impartan a través de plataformas electrónicas o con apoyo de medios virtuales, sin que ello cause menoscabo a los estudiantes.

SEGUNDO: Las asignaturas que impartirá la Institución al Estudiante durante cada período académico serán las que correspondan al plan de estudios correspondiente del Programa conforme al cumplimiento por el Estudiante de los requisitos para cursarlas y a lo establecido en el Reglamento del Estudiante de Postgrado de la Universidad, sus condiciones y procedimientos, el cual formará parte integrante del presente Contrato y se encuentra disponible en el sitio web institucional www.ust.cl. Para inscribir cada una de las respectivas asignaturas, el Estudiante deberá cumplir con los prerrequisitos y requisitos establecidos en tal Reglamento y en plan de estudios definido en el decreto respectivo, cuyos contenidos se encuentran disponibles en la página web de la Institución. Lo anterior es sin perjuicio de lo señalado en la cláusula Séptima del presente contrato.

La Institución revisará las mallas y planes de estudio al término de cada año académico, momento en el cual podrá incorporar modificaciones o ajustes a los mismos. Los referidos cambios, serán informados a la comunidad académica con la debida anticipación junto con sus alcances, justificación y fundamentos.

TERCERO: El Estudiante deberá pagar: i) el valor de la matrícula de $ [**monto matricula**], y ii) el valor del arancel del Programa $ [**monto arancel**], el cual se pagará, de acuerdo con el número, valor y demás condiciones establecidas en el Anexo Comprobante de Matrícula del presente contrato. Cualquier pago parcial que se efectúe se imputará primeramente a la matrícula.

Los valores señalados podrán ser objeto de becas, convenios o descuentos internos de la Institución, así como de beneficios otorgados por el Estado o entidades privadas.

Toda beca, convenios o descuentos internos otorgados por la Institución al momento de la matrícula queda sujeto a las condiciones del Manual de Beneficios, Convenios y Descuentos (BECODE) [año].

Sólo procederá devolución de valores al Estudiante, cuando se produzcan excedentes por efecto de los pagos realizados con recursos propios por parte de éste.

La Institución no estará obligada a notificar el vencimiento de cada cuota de matrícula o arancel mensual. Si de hecho lo hiciere, se entenderá sólo como una facilidad y no una obligación.

CUARTO: El pago tanto de la matrícula como del arancel de colegiatura antes señalado, se hará en el autoservicio de matrícula o pago en línea (Webpay) de la Intranet del Estudiante. En todo caso, la Institución se reserva el derecho de modificar o sustituir el sistema de cobro y pago antes señalado, comunicándolo oportunamente al Estudiante.

QUINTO: El Estudiante otorga mandato especial a la Institución para que suscriba un pagaré a su nombre en que dé cuenta de la deuda relativa a los conceptos señalados en las cláusulas Tercero, Sexto y Décimo Séptimo del presente Contrato. Para tales efectos, imparte(n) las siguientes instrucciones: a) El pagaré señalará el concepto de capital y el monto total adeudado (lo que suma el capital, intereses moratorio y los gastos de cobranza extrajudicial que se devenguen en conformidad a la Ley Nº 19.496 y a la cláusula Décimo Séptimo del presente Contrato) por el Estudiante a la Institución conforme a este Contrato; b) El pagaré dispondrá el pago de la deuda sea de una sola vez, en el plazo de 60 días conforme establece la letra d) siguiente, o en cuotas de acuerdo a las épocas de pago que se fijen en él, en ambos casos a la orden de la Institución; c) El pagaré señalará como lugar de pago, el domicilio de la Institución o el domicilio real del deudor a la fecha de suscripción del Pagaré, según lo disponga la Institución; d) El pagaré contendrá una cláusula en cuya virtud el no pago de una o más cuota(s) hará exigible el total de la deuda como si fuera de plazo vencido, trascurridos sesenta días corridos desde que se incurra en mora en el pago; y, e) el Estudiante libera a la Institución de la obligación de protesto del pagaré suscrito conforme a esta cláusula. Si con posterioridad a la época que la Institución suscriba y complete el pagaré referido en el párrafo precedente el Estudiante tuviere deudas devengadas y no cobradas por la Institución, éste otorga mandato a la Institución para que en su nombre y representación suscriba uno o más pagaré(s) a la orden de ésta, que documente(n) la obligación por las indicadas deudas devengadas y no pagadas. El o los nuevo(s) pagaré(s) será(n) llenados conforme a las instrucciones señaladas en el párrafo precedente de esta cláusula, liberándose también respecto de ellos a la Institución de la obligación de protesto. Todo lo anterior se hará de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidos en la Ley Nº 20.555, debiendo la Institución rendirle cuenta sobre la ejecución del mandato al Estudiante, según corresponda, especificando cada una de las acciones que haya desarrollado, los resultados que se produjeron en virtud de tales acciones y adjuntándole(s) toda la documentación que respalda su gestión, informándole(s) por escrito y enviándole(s) copia de los actos suscritos en su representación a la dirección de correo electrónico institucional del Estudiante dentro de los diez días hábiles siguientes a la ejecución del encargo.

SEXTO: El Estudiante que se encuentre en mora en el pago de una o más cuotas de los aranceles mensuales podrá inscribir asignaturas para el semestre académico siguiente en la medida que el Estudiante reprograme, renegocie o regularice la deuda morosa con la Institución.

En caso de que el Estudiante incurra en mora o atraso en el pago de las cuotas convenidas, se aplicará el interés máximo convencional para operaciones reajustables que la ley permita estipular, calculado sobre las cuotas impagas hasta la fecha de su pago efectivo.

SÉPTIMO: Si el Estudiante después de matriculado en el Programa en una sede opta por matricularse en otra sede en que el programa estuviere disponible, deberá acatar las normas respectivas, las que se publicarán conforme establece la cláusula décima primero del presente instrumento, y ajustarse a la disponibilidad, matrícula y aranceles establecidos por la Institución para dicha sede.

OCTAVO: La Institución ofrece al Estudiante prestar servicios de educación superior universitaria de naturaleza indivisible por un arancel único anual. Lo anterior, es sin perjuicio de que la retribución o pago del arancel por los mismos servicios se pueda fraccionar en mensualidades por semestre para el efecto de facilitar el pago por parte del Estudiante. Salvo los casos descritos en las cláusulas Décimo y Décimo Tercero del presente Contrato, respecto del Estudiante que se matricula para primer año, no le corresponderá la devolución

del monto pagado por concepto de matrícula, aún en caso de renuncia o de abandono del Programa. Sin perjuicio de lo anterior, el Estudiante matriculado que solicite su renuncia o manifieste su voluntad de abandonar el Programa antes del inicio del "período de clases" respectivo, no se cobrará el 100% del arancel, con exclusión de la matrícula. Fuera de los casos referidos en este párrafo, no podrá solicitar restitución o devolución alguna de los pagos que correspondieren a tal periodo semestral.

La Universidad no devengará cobros por concepto de servicios posteriores al semestre en que se verificó el retiro, eliminación o abandono del Estudiante. Para ejercer este derecho, el Estudiante deberá expresar y hacer efectiva su intención de no continuar los estudios o retirarse, completando el formulario habilitado al efecto en la intranet institucional o en la sede respectiva, acreditándose el momento en que se ejerza con el timbre de recepción correspondiente.

NOVENO: Asimismo, el mandato general a que se refiere la cláusula Quinto de este Contrato quedará revocado desde la fecha de la renuncia efectiva del Estudiante al servicio educacional, siempre que el Estudiante haya cumplido sus obligaciones de pago de matrícula y arancel.

DÉCIMO: En el evento que el Estudiante que se matricula por este Contrato para un nuevo y siguiente año académico esté a la fecha de su firma aun cursando el segundo semestre del año académico anterior a aquél, y en éste resultare eliminado del Programa después de los exámenes que le corresponda rendir al final del referido periodo académico según lo dispuesto en el Reglamento General de Postgrado de la Universidad, el Estudiante tendrá derecho por esta sola causa, a la devolución de los valores pagados o documentados por concepto de matrícula y/o Servicios Educacionales para el referido nuevo y siguiente año académico que se hayan generado como consecuencia del presente Contrato. La referida devolución se hará efectiva a partir de marzo del año académico para el que se suscribiere este Contrato.

DÉCIMO PRIMERO: El Estudiante reconoce las facultades de la Institución para impartir normas docentes, académicas y financieras, así como en materia de orden interno, convivencia, higiene, seguridad y disciplina, las que se obliga a acatar. Los derechos y obligaciones del Estudiante, así como los procedimientos respectivos, en materia de orden interno, convivencia, higiene, seguridad y disciplina constan de los reglamentos respectivos, que forman parte integrante del presente Contrato y están reproducidos en la página web de la Institución: www.ust.cl. En consecuencia, el Estudiante es el responsable de conocer y observar los reglamentos dispuestos por la Institución.

DÉCIMO SEGUNDO: Si el Estudiante ha sido preseleccionado con algún tipo de beca otorgada por una entidad pública o privada (los "Beneficios"), declara en este acto que conoce la eventual posibilidad de que en definitiva no se le asignen los Beneficios por no cumplir él, el Programa o la Institución con los requisitos exigidos por la entidad pública o privada que otorga el beneficio. La Institución no será responsable por los perjuicios ocasionados al Estudiante en relación con tales procesos, por causas que no fueran imputables a la Institución. El Estudiante autoriza a la Institución para realizar ajustes o reversas a los montos de arancel señalados en la cláusula Tercero de este Contrato para el caso que el Estudiante no fuera beneficiado con alguno de los Beneficios.

DÉCIMO TERCERO: Respecto de los beneficios internos que pueda otorgar la Institución (los "Beneficios Internos") consistentes en descuentos respecto del arancel anual del Programa que son otorgados por concepto de becas, convenios o descuentos, u otras causas en virtud de los cuales se otorgaren Beneficios Internos, el Estudiante acepta y declara que obedecen a normativas o políticas internas de la Institución las que forman parte integrante del presente Contrato y se encuentran a disposición en www.ust.cl. Sin perjuicio de lo anterior, las partes declaran que los Beneficios Internos se rigen además por las siguientes normas:

1. Todo Beneficio Interno deberá solicitarse y aplicarse al momento de la matrícula, y no podrá exigirse en fecha posterior a la firma de este Contrato.

2. Todo Beneficio interno es incompatible con otro beneficio que entregue algún tipo de descuento sobre arancel o matrícula.

DÉCIMO CUARTO: El presente Contrato no contempla el valor del proceso de graduación. La Institución no se obliga en manera alguna a obtener para el Estudiante el lugar de práctica que pueda requerir el plan de estudios del Programa ni a financiar los gastos que ello signifique. Para iniciar sus procesos de graduación, el Estudiante egresado deberá pagar los valores correspondientes a los mismos y a los servicios y actividades relacionadas como certificaciones, diplomas y duplicados que sean exigibles conforme al respectivo plan de estudios y las normas de títulos y grados aplicables.

El Estudiante declara tener conocimiento de que existen algunos programas -principalmente en el área educacional, de la salud o que involucre una relación directa y habitual con menores de 18 años, adultos mayores o personas en situación de discapacidad- que pueden exigir prácticas y/o actividades obligatorias que pueden requerir de certificados vigentes del Registro Civil e Identificación, u otra autoridad pertinente, de no inhabilidad para para poder ser realizados. Para facilitar tal proceso, el Estudiante autoriza a las Institución para, en caso de darse tal exigencia, pueda obtener del Registro Civil, o la autoridad pertinente, las certificaciones necesarias en su nombre.

DÉCIMO QUINTO: El Estudiante deberá suministrar a su costo todos aquellos insumos, elementos y/o herramientas que sean requisitos o necesarios para las actividades a realizar, según las necesidades que establezca el programa, tales como; delantales, set de cuchillos, vacunas, etc. Asimismo, el Estudiante deberá cumplir con las condiciones necesarias de equipamiento y conectividad para poder cursar adecuadamente el estudio en la modalidad contratado por el presente contrato; esto es: disponer de un computador con capacidad de conexión a Internet desde 1000 Mbps, cámara para videoconferencia, aplicaciones de ofimática, lector de archivos PDF y un navegador web. Lo anterior, sin perjuicio de requerimientos adicionales que sean necesarios para ciertos programas. Se deja constancia que la Institución no cuenta con el servicio de estacionamiento, de salas de cunas, jardín infantil y/o todo otro servicio distinto a la prestación de los servicios educacionales y las actividades académicas asociadas al presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: La Institución no será responsable por la no obtención del grado académico correspondiente al Programa si el Estudiante no cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por las disposiciones vigentes legales y reglamentarias tanto emanadas de la autoridad como de la Institución, ni tampoco en el caso de separarse el Estudiante de la Institución por cualquier causa, sean éstas académicas, voluntarias, económicas, de salud o disciplinarias, así como toda otra que se encuentre contemplada en los reglamentos respectivos. Todo lo señalado en esta cláusula, es sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera caber a la Institución por hechos que fueran imputables a ella.

DÉCIMO SÉPTIMO: La cobranza extrajudicial de las sumas que el Estudiante adeude a la Institución será efectuada por la(s) empresa(s) externa(s) Procollect Contact Center S.A., Recaudadora S.A., Sociedad de Inversiones Fastco SpA, Actividades de Asesoría Comercial Ltda y Sociedad de Asesorías y Servicios Integrales Limitada y toda otra con la cual la Institución tenga convenio suscrito para tales fines. En todo caso, la Institución se reserva el derecho de efectuar la cobranza directa y personalmente y de cambiar anualmente la empresa externa que la realizará conforme a lo señalado en el artículo 37 de la Ley N° 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores, sin perjuicio de informar oportunamente de esto último al Estudiante. Los gastos de la cobranza serán de cargo del Estudiante.

Los gastos de cobranza extrajudicial serán equivalentes a los topes máximos admitidos para los mismos en el artículo 37 de la Ley Nº 19.496, los que corresponden a los porcentajes que a continuación se indican, aplicados sobre el monto de la deuda vencida a la fecha del atraso a cuyo cobro se procede, conforme a la siguiente escala progresiva: en obligaciones de hasta 10 unidades de fomento, 9%; por la parte que exceda de 10 y hasta 50 unidades de fomento, 6%, y por la parte que exceda de 50 unidades de fomento, 3%. En caso de cambiar la ley, la Institución se atendrá a los nuevos porcentajes consagrados.

DÉCIMO OCTAVO: La Institución podrá no impartir el programa contratado cuando al vigésimo tercer día anterior al inicio de las clases no existan más de 8 matriculados a nivel nacional para el Programa a iniciarse. De verificarse esta circunstancia, será comunicada al Estudiante por correo de electrónico, con al menos 15 días corridos de anticipación al de

inicio de clases, indicándole el lugar en el cual le serán devueltos el valor de la matrícula, el total de los aranceles pagados y/o cualquier documento que los evidencie, dentro del plazo de 10 días corridos desde el aviso. Lo anterior, es sin perjuicio de los demás derechos que pudieren corresponder de conformidad a la legislación vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Estudiante declara conocer y aceptar que el programa contratado podrá sufrir postergaciones en su inicio a fin de lograr el mínimo de matriculados antes señalados. En caso de ocurrir tal postergación, la Institución comunicará al Estudiante, quién estará facultado para retirarse del programa, con total devolución de lo pagado.

DÉCIMO NOVENO: El Estudiante declara que los documentos y antecedentes presentados al momento de suscribir el presente contrato son oficiales y válidamente emitidos por la entidad emisora. En consecuencia, asume toda responsabilidad derivada de la no existencia, falsedad o adulteración de uno cualesquiera de los antecedentes exigidos por la Institución y/o la normativa vigente para estudiar el programa al cual se matricula. Asimismo, el Estudiante declara conocer y aceptar que, en caso de que la Institución no cuente con la documentación antes señalada, no podrá otorgarle ninguna certificación.

VIGÉSIMO: Sin perjuicio de lo señalado en el presente contrato, y de acuerdo con lo que señala la ley, en casos de fuerza mayor o caso fortuito, la Universidad podrá hacer ajustes y/o cambios que permitan dar cumplimiento a los servicios contratados en los términos en que la situación o la autoridad así lo requieran, situación en que los comunicará cuando las circunstancias lo permitan.

VIGESIMO PRIMERO: El Estudiante se compromete a desarrollar todas sus evaluaciones, trabajos, exámenes y actividades académicas bajo los principios de honestidad, autoría propia e integridad académica. Queda estrictamente prohibido el plagio total o parcial, la suplantación de identidad, la ayuda no autorizada y el uso indebido de herramientas tecnológicas, incluyendo sistemas de Inteligencia artificial generativa, salvo que el docente lo autorice expresamente por escrito para una asignación específica. En este sentido, el Estudiante declara conocer, aceptar y se obliga de manera irrestricta a respetar y cumplir la normativa sobre integridad académica de la Universidad, de manera especial lo dispuesto en la Resolución N°060/26, de fecha 4 de marzo de 2026, o por cualquier norma que en el futuro la modifique, complemente o reemplace.

Para garantizar el cumplimiento de estos estándares, la Institución se reserva el derecho de utilizar sistemas, softwares y herramientas tecnológicas de detección de plagio y verificación de autoría (en adelante, “Proctorign” o "los Sistemas Antiplagio") en cualquier documento o evaluación entregada por el Estudiante. Si los Sistemas Antiplagio detectan coincidencias no citadas o indicios fundados de fraude, se aplicarán las sanciones estipuladas en la normativa interna, las cuales pueden incluir la reprobación automática de la actividad, del curso, o la expulsión definitiva.

VIGESIMO SEGUNDO: La Institución actúa como responsable del tratamiento de los datos personales del Estudiante, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de los Datos Personales y sus modificaciones introducidas por la Ley N° 21.719.

La Institución tratará los datos personales del Estudiante (incluyendo aquellos recolectados directamente o generados durante la prestación de los servicios educacionales) para las siguientes finalidades específicas y determinadas:

- Gestión académica e institucional (matrícula, registro curricular, titulación y certificación).
- Elaboración de estadísticas e informes internos y regulatorios.
- Comunicaciones institucionales relacionadas con la prestación del servicio educacional.
- Evaluación y mejora continua de la calidad educativa, incluyendo la aplicación de encuestas institucionales de satisfacción y percepción, en base al interés legítimo de la Institución.
- Registro audiovisual de actividades académicas, disciplinarias o de cualquier otra materia que, conforme al programa de la respectiva asignatura, disposiciones

académicas o normativa interna de la Institución, requieran la grabación de procedimientos prácticos, simulaciones, exámenes orales o demostraciones de competencias, con la única finalidad de evaluar el desempeño del Estudiante, permitir su revisión, sustentar eventuales reclamaciones académicas y resguardar la trazabilidad del proceso evaluativo.

- Otorgamiento y gestión de beneficios estudiantiles.
- Cumplimiento de obligaciones legales ante organismos públicos competentes (MINEDUC, CNA, SII u otros).

El tratamiento se funda en: (i) la ejecución del presente contrato de prestación de servicios educacionales; (ii) el cumplimiento de obligaciones legales aplicables; y (iii) el interés legítimo de la Institución. La presente autorización, de manera especial la que dice relación con el registro audiovisual de actividades se realiza como parte necesaria de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios educacionales, para efectos del presente contrato, por lo que no requiere consentimiento separado y es irrevocable.

Los datos personales podrán ser comunicados a terceros (nacionales o extranjeros) cuando sea necesario para el cumplimiento de las finalidades indicadas o por imperativo legal. Cuando dichos terceros traten datos por cuenta de la Institución (encargados de tratamiento, por ejemplo plataformas tecnológicas, servicios en la nube o aplicación de encuestas), ellos quedan afectos a las obligaciones de seguridad, confidencialidad y finalidad que impone la ley. En caso de transferencia internacional de datos, la Institución adoptará los mecanismos que exige la normativa vigente, informando al Estudiante en la medida que la ley lo exija.

El Estudiante, en su calidad de titular de datos personales, podrá ejercer los derechos que le asisten conforme a la normativa vigente (Título I, artículos 4 y siguientes, Ley 19.628), dirigiendo su solicitud por escrito al correo o dirección que la Institución disponga para estos efectos. La Institución dará respuesta dentro de los plazos legalmente establecidos.

Sin perjuicio de lo anterior, la Institución tratará y conservará de forma permanente los datos académicos y disciplinarios del Estudiante, incluyendo registros de notas, calidad de alumno, certificaciones, títulos y trayectoria académica, entre otros, en atención al interés legítimo de la Institución y de los propios egresados en la integridad, disponibilidad y verificabilidad permanente de dicha información, atendida la naturaleza de la función certificadora que la Institución ejerce respecto de los títulos y grados que otorga. Atendida dicha finalidad, el derecho de supresión señalado en el párrafo precedente resulta improcedente cuando la conservación es necesaria para cumplir la obligación legal de la Institución en orden a preservar la integridad y verificabilidad del título o grado otorgado, la trazabilidad del proceso académico, y el cumplimiento de requerimientos de organismos públicos competentes.

La Institución adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos personales del Estudiante, previniendo su acceso no autorizado, pérdida o tratamiento ilícito.

VIGÉSIMO TERCERO: La Institución podrá utilizar la imagen, opinión y/o declaración del Estudiante (obtenidas mediante fotografías, videos o documentos escritos suscritos por este) en el marco de actividades académicas, docentes, de investigación, extensión o vinculación con el medio en que participe, así como en el ejercicio de cualquier otra facultad legal o fundada en el interés legítimo de su tratamiento.

En particular, el uso de imagen del Estudiante se realizará para las siguientes finalidades, conforme a la base de licitud que en cada caso corresponda:

- Registro y documentación de actividades académicas y docentes.
- Investigación (académica o disciplinaria), extensión académica y vinculación con el medio.
- Procesos de acreditación institucional ante organismos competentes.
- Comunicación institucional y difusión de actividades en medios propios de la Institución.
- Promoción y marketing institucional, incluyendo entidades relacionadas.

La comunicación institucional y la difusión de actividades en medios propios de la Institución, se fundan en el interés legítimo de la Institución en informar y dar a conocer su quehacer académico.

Los materiales obtenidos en virtud de lo anterior podrán ser objeto de reproducción, edición, publicación, distribución y comunicación pública a través de medios físicos o digitales conocidos o que se desarrollen en el futuro.

La Institución se obliga a:

- No utilizar la imagen o voz del Estudiante para finalidades distintas de las señaladas.
- Abstenerse de utilizar los materiales de forma que menoscabe la honra, dignidad o reputación del Estudiante.

Los materiales o soportes generados por la Institución en virtud de esta cláusula podrán ser conservados y utilizados durante la vigencia del contrato y con posterioridad al egreso del Estudiante.

Las autorizaciones contenidas en esta cláusula y en la cláusula anterior forman parte integrante de las obligaciones y derechos del presente contrato. Sin perjuicio de ello, en todo aquello que requiera consentimiento como base de licitud, dicho consentimiento se entiende prestado de forma libre, específica e informada al momento de la suscripción del presente instrumento.

VIGÉSIMO CUARTO: El Estudiante, mediante la firma del presente acto, se obliga a mantener total confidencialidad respecto de cualquier información, actual o futura, que pertenezca a terceras personas y respecto de la cual tenga acceso en el marco sus actividades académicas contempladas en su plan de estudios, tales como prácticas, informes, visitas a terrenos o cualquier otra, así como en actividades de vinculación con el medio, desarrolladas o patrocinadas por la Institución, tales como trabajos voluntarios, eventos deportivos, culturales y otros de similar naturaleza, asumiendo la responsabilidad por su infracción.

Para estos efectos, se entenderá por “información confidencial” todo antecedente o dato, completo o parcial, sea verbal o escrito, independiente del medio en que conste o se transmita, al cual el Estudiante acceda o tome conocimiento, por cualquier medio, y pertenezca a cualquier persona natural o jurídica que haya ofrecido colaboración académica con la Institución para el desarrollo de actividades académicas, innovación, vinculación con el medio y/o extensión con la participación del Estudiante, sus empleados, contratistas o sus clientes. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, se incluye dentro de esta cláusula de confidencialidad:

a) Cualquier información presente o futura de productos e indicaciones, planes de mercadeo, información contable, tributaria y/o financiera, datos relacionados con clientes, proveedores, empleados, contratistas o subcontratistas, sus sociedades matrices, filiales, subsidiarias o de cualquier otro modo relacionadas con la persona natural o jurídica en convenio con la Institución.

b) Servicios y soporte, procedimientos, y toda otra información relacionada con el negocio de la persona natural o jurídica en convenio, incluyendo, pero no limitado, a software, estrategias, planes, documentos, técnicas, dibujos, diseños, especificaciones, datos técnicos o *know-how*, investigación y desarrollo, bases de datos, ideas, inventos, divulgaciones de patentes, sea que dicha información sea de propiedad de la persona natural o jurídica en convenio con la Institución, sus sociedades matrices, filiales, subsidiarias o de cualquier otro modo relacionadas con dicha Parte.

c) Las opiniones, sugerencias, conclusiones, informes o reportes, parciales o totales y preliminares o definitivos.

d) Cualquier información adquirida durante cualquier visita de estudiantes a las instalaciones y oficinas de la persona natural o jurídica en convenio con la Institución.

En el caso que, producto de cualquiera actividad que el Estudiante desarrolle o ejecute en el marco o con ocasión de sus estudios en la Institución, y genere resultados de propiedad intelectual, entendida esta en sentido amplio (esto es como derechos de autor, propiedad industrial, variedades vegetales y otras protecciones análogas), serán aplicables las disposiciones del Reglamento de Propiedad Intelectual de la Institución, que se encuentra disponible en la página web institucional.”

VIGÉSIMO QUINTO: La Ley Nro. 21.369 estableció la obligatoriedad de incorporar a cualquier instrumento celebrado por las instituciones de educación superior, la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género. En consideración a lo anterior, y en cumplimiento de tal obligación, la Institución ha implementado una "Política Integral de Prevención e Investigación del Acoso Sexual, Violencia, Discriminación, Equidad de Género y Diversidad", en adelante "la Política", disponible en el sitio web https://www.santotomas.cl/ley-de-prevencion-del-acoso-sexual-violencia-y-discriminacion-de-genero, la cual forma parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales. Así, las partes que suscriben el presente instrumento declaran conocer la normativa interna de la Institución sobre la materia y además se obligan a respetar y hacer cumplir la misma durante toda la vigencia de este instrumento. Cualquier persona, sea o no miembro de la Comunidad académica de la Institución, podrá denunciar ante cualquier académico, funcionario o autoridad de la Institución un hecho que revista los caracteres de infracción a la Política, quien deberá derivarla de inmediato al Rector de la Sede respectivo, a través de cualquier medio idóneo y constatable. La denuncia deberá realizarse manera escrita o vía electrónica habilitada por la Institución, utilizando el formulario que la Institución ha creado para tal efecto, disponible en el sitio: https://www.santotomas.cl/formulario-de-denuncia-ley-21-369/

VIGÉSIMO SEXTO: El presente Contrato se otorga en dos copias físicas firmadas e idénticas, una de las cuales queda en poder de la Institución y otra es entregada al Estudiante. Esta disposición no será aplicable para aquellos casos en que la matrícula se hubiere efectuado bajo la modalidad online, en cuyo caso, se le hará llegar una copia del documento firmado a su correo electrónico institucional.

Se deja constancia que aquellos contratos suscritos bajo la modalidad online son emitidos con Firma Electrónica Simple, lo cual es conocido y aceptado por los suscriptores del contrato.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Los términos de este instrumento suplirán todo otro acuerdo o contrato suscrito con anterioridad respecto al programa contratado por el presente, sin perjuicio de permanecer vigentes las obligaciones de pago pendientes en virtud de servicios prestados en virtud de un contrato anterior.

Las partes entienden y acuerdan que la ilegalidad, invalidez o nulidad de cualquiera disposición de este contrato, no afectará la legalidad, validez o eficacia del mismo y, en este sentido, el contrato es divisible.

VIGÉSIMO OCTAVO: Para todos los efectos derivados de este Contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de la comparecencia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 50 A de la Ley N° 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores.

Todos los plazos de días señalados en el presente Contrato se entenderán son de días corridos salvo que se indique expresamente otra cosa.

Catalina Ugarte Amenabar	Francisco Ramírez del Campo
13434779-1	10.336.565-1

[nombre Estudiante]	[nombre Apoderado]

[RUT Estudiante] [RUT apoderado]

COMPROBANTE DE MATRÍCULA
Nº xxxxx

DATOS PERSONALES
RUT:
Nombre:

DATOS ACADÉMICOS
Institución:
Sede:
programa
Jornada:
Período Académico:
Tipo Arancel: [Anual]
Contrato: folio

MATRÍCULA

Valor Matrícula:	$ 0
Descuento Matricula	$ 0

ARANCEL

Valor Arancel:	$ 0
Beca, convenio o descuento (1):	$ 0
Beca, convenio o descuento (2):	$ 0
Descuento pago contado (%):	$ 0
Patrocinador	$ 0
Monto a Pagar:	**$ 0**

Los Servicios Educacionales son pactados de acuerdo al siguiente detalle:

Documento	Monto	Documento

Los valores de matrícula y arancel y sus descuentos sólo aplican para el año académico [año] cuando se trate de descuentos no renovables como el de la beca matrícula. Los requisitos de renovación para los beneficios internos que sí los son, se encuentran en el reglamento de becas.

[nombre estudiante]
[día] de [mes] del [año]

ANEXO

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO EXPRESO – DATOS SENSIBLES:

El consentimiento para datos sensibles debe ser otorgado de forma expresa, informada e inequívoca. Al suscribir al presente instrumento autoriza el tratamiento para las finalidades que a continuación se especifican:

Finalidades específicas sujetas a consentimiento

Solicitamos su autorización expresa para las siguientes finalidades:

1. Actividades deportivas y medicina del deporte

Autorizo el tratamiento de mis datos de salud (incluyendo historial de lesiones, evaluaciones físicas, exámenes médicos de aptitud deportiva y control de rendimiento) por la Institución y sus unidades, con la finalidad de gestionar mi participación en equipos deportivos, prevenir lesiones, monitorear el rendimiento y gestionar la cobertura médica en competencias.

2. Control de acceso y asistencia mediante datos biométricos (huella / facial)

Autorizo que la Institución recopile y trate mis datos biométricos (huella digital; reconocimiento facial - indicar cuál o cuáles) con la finalidad específica de gestionar el control de acceso a recintos de la Institución de acceso restringido y/o el registro de asistencia a actividades académicas, a través de los sistema biométrico que la Institución disponga al efecto.

Período de uso de los datos: mientras mantenga vínculo vigente con la Institución.

El sistema biométrico utilizado no almacena imágenes ni capturas de la huella o rasgos faciales, sino únicamente la representación matemática encriptada del identificador biométrico. Estos datos no serán comunicados a terceros ni utilizados para fines distintos al señalado.

3. Datos socioeconómicos para becas, beneficios estudiantiles y financiamiento

Autorizo el tratamiento de mis datos de situación socioeconómica (incluyendo ingresos del grupo familiar, situación de empleo, vivienda y patrimonio, información del Registro Social de Hogares y cualquier otro dato necesario para la evaluación socioeconómica) por la Institución, con la finalidad de postular, asignar, renovar y fiscalizar el cumplimiento de condiciones de becas y beneficios estudiantiles institucionales.

Fuentes que se considerarán:

- Declaraciones juradas y certificados aportados por el titular.
- Registro Social de Hogares.
- Datos del SII o documentos de renta del grupo familiar.

La información socioeconómica será tratada con carácter reservado y sólo accederán a ella los funcionarios del área con funciones de evaluación y asignación de beneficios.

Revocación y derechos del titular

Puede revocar cualquiera de estos consentimientos en cualquier momento, haciendo la solicitud a través del cabal dispuesto por la Institución al efecto o en las oficinas de

Admisión. La revocación no afectará su situación académica ni el tratamiento previo realizado legítimamente. Derechos ejercibles conforme a la Ley N° 19.628.

*Nota sobre comunicación a terceros o empresas relacionadas: La comunicación de datos personales a una empresa relacionada o tercero constituye un acto único. Una vez efectuada, dicha comunicación no puede revertirse materialmente. Desde ese momento, la entidad que recibe los datos asume el rol de responsable del tratamiento respecto de esos datos, por lo que la revocación del consentimiento deberá ejercerse directamente ante ella, a través de los canales que esa entidad disponga para tal efecto.

Identificación y firma del titular

Nombre completo del titular		Firma